



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632308044311

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 22 de 2026

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661202008832 - REFERENCIA RADICADO ALCALDIA LOCAL DE SUBA NO. 20266120539501

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) regulación y sanción de la circulación de vehículos de carga (...)”* se informa que, En cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)—, informa que, una vez consultadas las bases de datos, se evidencia que, para las direcciones relacionadas en la petición: Carrera 55 con Av. Calle 153 y Calle 152B entre Carrera 55 y Carrera 56, se tiene autorizado y vigente el siguiente PMT para realizar entrada y salida de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



volquetas para la construcción de proyecto de obra vertical para el Contratista de obra CUSEZAR S.A.:

Tabla 1. Frente de obra AUTORIZADO y VIGENTE por la SDM para CUSEZAR S.A.

Comité	Radicado SDM	Dirección	Vigencia	Tipo de Afectación
COI 47 de 2025 (bajo impacto)	202561203973172	Carrera 55 26m al sur de la Av. Calle 153	21-nov-25 05-nov-26	Entrada y salida de volquetas costado occidental asociada a la construcción del proyecto TUSET.

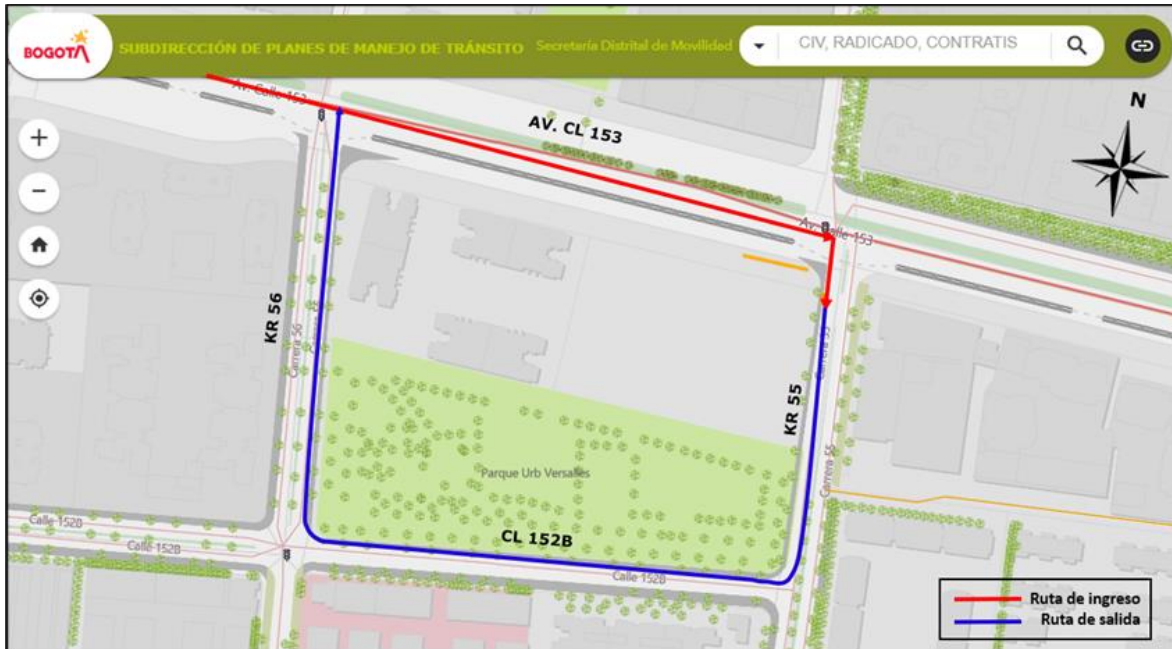
Fuente: SDM –SPMT

En ese sentido, se informa que, el único recorrido autorizado para la circulación de vehículos de obra, se encuentra dado de la siguiente manera:

Recorrido de ingreso: Av. Calle 153 (Malla vial arterial) – Carrera 55 (Malla vial local).

Recorrido de salida: Carrera 55 (Malla vial local) – Calle 152B (Malla vial local) – Carrera 56 (Malla vial local) – Av. Calle 153 (Malla vial arterial).

Figura 1 Recorrido de entrada y salida de vehículos de obra para CUSEZAR S.A.



Fuente: SPMT-SDM

Cabe resaltar que, en el marco de los PMT y de acuerdo con lo establecido en el *Protocolo para Gestionar los Planes de Manejo de Tránsito por Obra y Otros*, en su numeral 4.3.6.5 Manejo y circulación de vehículos de carga, menciona que ... “Si las vías indicadas en el recorrido de ingreso y salida del sitio de la intervención y/u obra no son corredores de movilidad, se debe anexar el registro fotográfico (detallado) del estado actual de dichas vías y formato PM02-PR01-F10 “Acta de Compromiso de Restitución de Vías” mediante la cual se garantizará la reposición de la malla vial local afectada por el paso de los vehículos destinados a la intervención y/u obra, manifestando su intención de mantenerla durante la ejecución de la misma y dejarla al finalizar en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.”.

Dicho lo anterior, el PMT autorizado cuenta con el Anexo 1. PM02-PR01-F10 Acta de Compromiso de Restitución de Vías, Anexo 2. PM02-PR01-F11 Acta de Compromiso de Restitución de Señalización, Anexo 5. PM02-PR01-F13 Acta de Compromiso Para el Retiro de la Señalización al Finalizar Obra y el Anexo 7. Formato PM02-PR01-F15 Restitución a las Condiciones Encontradas Antes del Inicio de la Obra, en donde el Contratista realizó una verificación previa de las

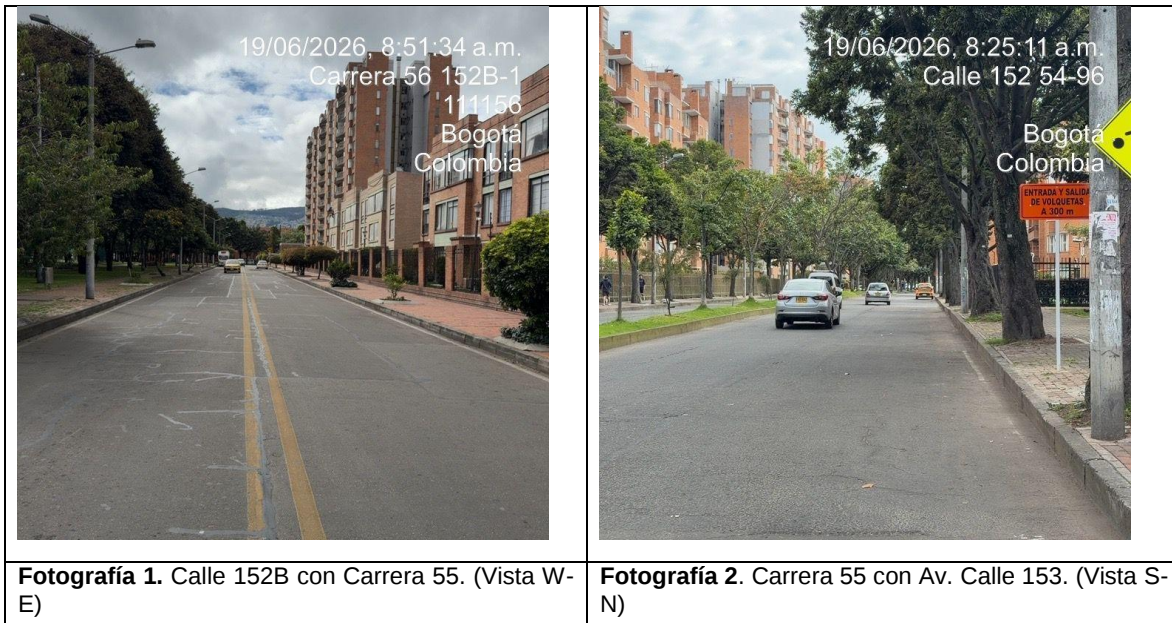
3

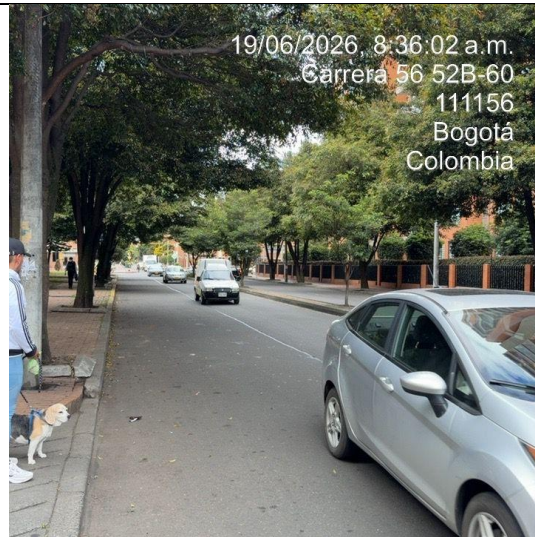
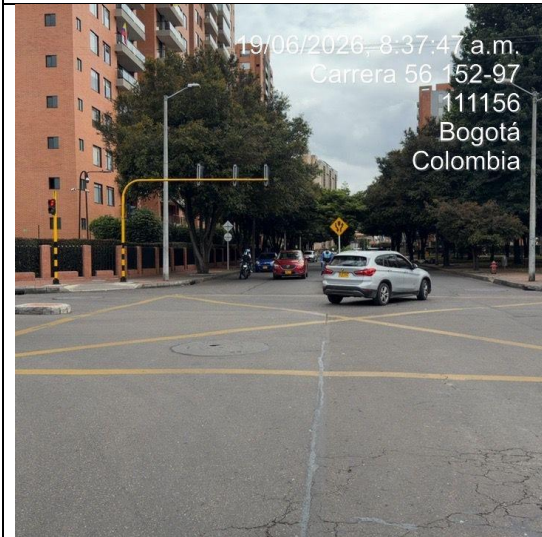
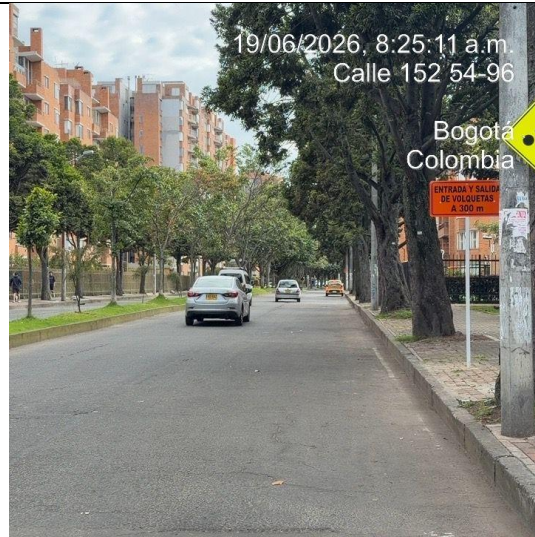
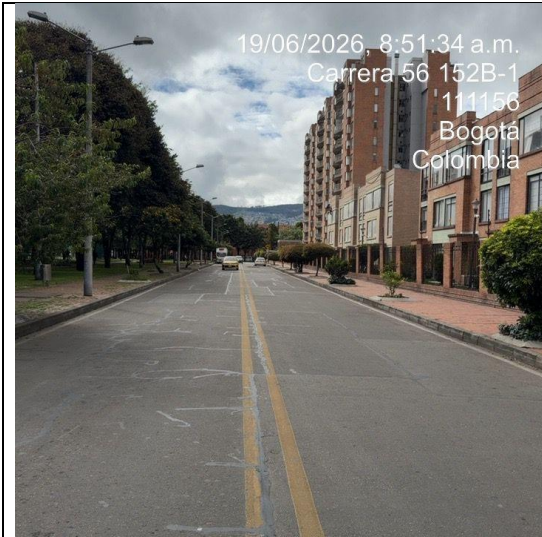
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

condiciones de la ruta de circulación de vehículos de obra, y se comprometió a entregar el espacio público y sus elementos afectados, en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

Adicional a ello, el PMT presentado por el Contratista mediante el radicado SDM-202561203973172, cumplió con los requisitos técnicos en materia de tránsito, establecidos en el *Manual de Señalización Vial vigente* Resolución 20243040045005 de 2024 Ministerio de Transporte, y en el *Protocolo para Gestionar los Planes de Manejo de Tránsito por Obras y Otros* de la SDM, para su respectiva aprobación.

Es importante precisar que en la zona de la consulta que se presenta en la Figura 1 del presente comunicado, no existen obras adicionales autorizadas por esta Entidad (Carrera 56, Calle 152B y Carrera 55), ni tampoco se evidencian obras abandonas en campo, de acuerdo con la visita técnica realizada el pasado 19 de junio de 2026, tal y como se evidencia en el registro fotográfico que se expone en el presente comunicado:





Fotografía 3. Carrera 56 con Calle 152B. (Vista S-N)

Fotografía 4. Carrera 56 con Av. Calle 153. (Vista N-S)

Por otro lado, desde la SPMT de la SDM se realiza seguimiento a la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) autorizados especialmente para las afectaciones con cierre total de calzada, cierre total de andén, actividades de cargue

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



y descargue en malla vial arterial en horario diurno, cierres de ciclorruta, cierres autorizados únicamente para el fin de semana y cierres que requieren cambios de sentido de circulación, verificando que para estos se promueva de manera segura la configuración de infraestructura destinada a peatones y ciclistas; así como la correcta implementación de los PMT autorizados por la Entidad.

El seguimiento a los PMT consiste en la revisión en terreno de las condiciones de operación del tránsito y seguridad vial una vez sea implementado el PMT; al igual que la funcionalidad de los dispositivos de regulación y control del tránsito instalados con ocasión de los cambios que se sucedan en el área de influencia de las obras.

Es de aclarar que, en caso de evidenciar incumplimientos al PMT se hace el requerimiento mediante comunicación oficial al Contratista, para que subsane los incumplimientos evidenciados y acate las recomendaciones indicadas en la comunicación a la mayor brevedad, con el fin de mitigar los riesgos potenciales asociados a la movilidad y de garantizar óptimas condiciones de seguridad vial a los usuarios de la infraestructura, en el área de influencia de la obra.

En ese sentido, esta Entidad puso en conocimiento al Contratista mediante oficio SPMT-202631208012521 los inconformismos manifestados en su petición, en cuanto a la ejecución de giros prohibidos y del exceso de velocidad de los vehículos de obra. Por consiguiente, se le solicitó al Contratista dar estricto cumplimiento a los lineamientos aprobados para la operación del PMT, garantizando que todas las actividades asociadas a la ejecución del proyecto se desarrollen conforme a las disposiciones vigentes en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. Lo anterior incluye la observancia permanente de la señalización implementada, el respeto por las restricciones operacionales autorizadas, el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos y la prohibición de ejecutar maniobras no autorizadas, tales como giros restringidos. Asimismo, se instó al Contratista a fortalecer los mecanismos internos de supervisión, control y sensibilización del personal operativo y de conducción, con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas que comprometan la seguridad de los usuarios de la vía y de la comunidad en general.

No obstante, se informa que de acuerdo con las funciones establecidas para la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito no se tiene competencia para



imponer sanciones, multas u otro tipo de medida correctiva a los Contratistas de obra.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-06-2026 04:56 PM

Anexos: 202631208012521 (6) folios

Cc Alcaldía Local De Suba -- Calle 146c Bis No 90 57 CP: Notificacionessuba@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

Aprobó: Martha Cecilia Bayona Gomez - - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Revisó: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Elaboró: Maikol Yesid Gamba Arias-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

